

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## COMUNICACIONES OFICIALES

Nº **126**

PERÍODO LEGISLATIVO **2012**

**EXTRACTO** FISCALÍA DE ESTADO NOTA F.E. Nº463/12 ADJUNTANDO NOTA  
F.E. Nº 457/12 ( S/ CONSTRUCTORA ANDRADE GUTIERREZ S.A Y OTROS C/ PRO-  
VINCIA DE TIERRA DEL FUEGO S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ) EXPTE Nº  
2235.

Entró en la Sesión de: 20 SEP 2012

Girado a la Comisión Nº: C/B

Orden del día Nº: \_\_\_\_\_



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**FISCALÍA DE ESTADO**

PODER LEGISLATIVO  
SECRETARIA LEGISLATIVA

15 AGO 2012

MESA DE ENTRADA

Nº 126 Hs. 14<sup>00</sup> FIRMA

"2012. En memoria a los Héroes de Malvinas."

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
Poder Legislativo  
PRESIDENCIA

REGISTRO N° D16	14 AGO 2012	HORA 13.07
--------------------	-------------	---------------

FIRMA

Nota F.E. N° 457 /12.-

**Carácter Muy Urgente.**

Ushuaia, 13 AGO 2012



Al Poder Legislativo  
de la Provincia:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y por su intermedio a los restantes miembros del cuerpo, a fin de remitirle una copia fidedigna de la Nota F.E. N° 457/12 - junto a la documental que le sirve de antecedente - con el objeto de comunicarle lo que he manifestado a la Sra. Gobernadora el día 13 de agosto de 2012.

Sin otro particular, lo saludo atentamente.

DR. VIRGILIO J. MARTINEZ DE SUCRE  
FISCAL DE ESTADO  
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

BASE A SECRETARIA LEGISLATIVA  
CONO CUMENSO SACR LEGISLADO RES.

Juan Felipe RODRIGUEZ  
Vice-Presidente 1°  
a cargo de la Presidencia  
Poder Legislativo

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA  
LEGISLATURA PROVINCIAL,  
Dn. Roberto Luis CROCIANELLI.  
S. / D.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

FISCALÍA DE ESTADO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO A.E.I.A.S SEÑORA GOBERNADORA	
ENTRÓ:	13 AGO. 2012
HORA: 11:50	REGISTRO Nº

Nota F.E. N°

457

1/12

**MUY URGENTE**

Ushuaia, 10 AGO 2012

**ES COPIA FIEL**

SRA. GOBERNADORA

Fca. María Fabiana RÍOS.-

S / D.-

ERIC LEONARDO PEREZ  
AUXILIAR PRINCIPAL  
Carg. Reg. Despacho y Contable  
FISCALIA DE ESTADO

Me veo en el deber de dirigirme nuevamente a usted en el marco de los autos caratulados **"Constructora Andrade Gutiérrez S.A. y otros c/Provincia de Tierra del Fuego s/contencioso administrativo"** (Expte. N° 2235), en trámite ante el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, en virtud de la respuesta que se ha brindado desde el Poder Ejecutivo a la Nota F.E. N° 429/12, mediante la cual se solicitara con carácter muy urgente documentación de obra de cardinal importancia para la defensa de la Provincia.

Previo a realizar un breve resumen de lo acontecido, y correspondería no tener que volver a recordarlo, le diré que el asunto que aquí nos convoca constituye el juicio de valor económico más importante que ha instado un particular contra la Provincia en toda su historia, pues asciende, conforme se colige de la segunda ampliación de demanda realizada por la parte actora, a la suma **pesos noventa y cuatro millones, novecientos noventa y nueve mil trescientos treinta y nueve pesos, con veintitrés centavos (\$94.999.339,23), sin contar los intereses y las costas.**

Esa sola circunstancia debería ser más que suficiente como para sentirse constreñido a actuar con la mayor seriedad y eficiencia, brindando toda la colaboración necesaria a este organismo a fin de contribuir en la elaboración de una sólida defensa del Estado, mas por el contrario, parecería ser que los funcionarios a su cargo no escatiman esfuerzos a la hora de dificultar a esta Fiscalía el ejercicio de sus funciones, o en su defecto, no muestran ningún recelo

**ES COPIA FIEL**

ERIC LEONARDO PEREZ  
AUXILIAR PRINCIPAL  
Esc. Reg. Despacho y Contable  
FISCALIA DE ESTADO

en aprovechar cada oportunidad para evadir la responsabilidad que les incumbe.

Paso a continuación a imponerla de los sorprendentes y vergonzosos hechos que motivan esta comunicación, protagonizados otra vez por funcionarios de la Administración, los que vienen así a sumarse a la larga lista de descuidos que le he ido comunicando oportunamente.

Encabezando la misma, a modo de hito, tenemos el inexplicable retraso incurrido en la remisión de las actuaciones administrativas relacionadas con la Obra del "Puerto Caleta La Misión de Río Grande", que, a pesar de haberlas solicitado urgentemente el día 7 de mayo de 2010 mediante la Nota F.E. N° 245/10, no tuve noticias hasta el día 2 de junio de ese año, 26 días después, y previo a verme obligado a emitir tres reiteraciones, la primera el día 18 de mayo, por Nota F.E. N° 261/10, y la segunda el 20 de mayo, por Nota F.E. N° 270/10.

En esta última, no me es posible olvidarlo, detallé con precisión la serie desafortunada de atropellos, irresponsabilidad y desidia de los funcionarios de la Administración, quienes, con una torpeza asombrosa, no remitieron en tiempo y forma los antecedentes al Superior Tribunal de Justicia y dieron lugar a la aplicación del apercibimiento previsto en el art. 29 del Código Contencioso administrativo de la Provincia, o sea, a la declaración de admisibilidad de la demanda en sede judicial.

Amén de lo anterior, por supuesto, tampoco se dignaron entonces a comunicar a la Fiscalía de Estado la recepción del oficio judicial que emplazaba a la Provincia, sino hasta que pasaron veinte (20) días de recibido y con el plazo legal vencido. Y con la Nota N° 401 de la Dirección de Despacho del Ministerio de Economía, nos enterábamos que la Secretaría Legal y Técnica por Nota N° 321/10 había remitido los expedientes administrativos en original y sin reservarse copias al Superior Tribunal de Justicia, contrariándose el consejo



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

FISCALÍA DE ESTADO



"2012. En memoria a los Héroes de Malvinas."

ES COPIA FIEL

ERIC LEONARDO PEREZ  
AUXILIAR PRINCIPAL  
Esc. Reg. Despacho y Contable  
FISCALÍA DE ESTADO

brindado por esta Fiscalía, lo que nos colocaba, lisa y llanamente, en el peor de los escenarios posibles.

Si bien de todo ello puse en conocimiento a la Legislatura y al Tribunal de Cuentas de la Provincia (conf. Notas F.E. N° 271 y 272 de 2010), al día 31 de mayo de 2010 seguía sin respuestas y sin los antecedentes administrativos, y lo que es más grave, soportando las disparatadas falacias que la otrora Secretaria Legal y Técnica, Sra. Eleonora Di Maio, profería en cuanto periódico o pasquín le diera cabida, por lo que emití la Nota F.E. N° 292/10, tercera y última reiteración, cuya copia adjunto y en honor a la brevedad, a ella me remito.

Continuando en ese mismo sendero de marcha, pero aproximándonos a nuestros días, en fecha 15 de junio de 2012 le envié la Nota F.E. N° 349/12 para anoticiarla formalmente que se nos había notificado el traslado de la demanda judicial, razón por la que volví a solicitarle la información que me era necesaria, junto con los recursos técnicos, profesionales y económicos para defender los intereses provinciales en sede judicial ante el millonario reclamo formulado.

No está demás acotar, por cierto, que con el oficio judicial que me impuso el traslado, y no antes, tomé conocimiento de que se había acabado el interregno de negociación entre las partes, echando por tierra toda posibilidad de pacífico entendimiento, objetivo al que adherí favorablemente por Dictamen F.E. N° 16/11.

Así llegamos a un nuevo infortunio, por llamarlo de alguna manera, que viene a engrosar la sucesión al parecer infinita de errores y descuidos en la que, por motivos que aún no alcanzo a comprender del todo, parecieran colaborar sin preocupación los funcionarios de la actual Administración que han tomado parte en este asunto.

Como usted sabe, en la nota que ahora comento pedí que la Secretaría Legal y Técnica se expida en lo que es materia de su competencia y remita en un plazo de diez (10) días un

**ES COPIA FIEL**

**ERIC LEONARDO PEREZ**  
**AUXILIAR PRINCIPAL**  
Canc. Reg. Daespecho y Distrib. de  
**FISCALIA DE ESTADO**

informe que refleje la posición técnico-jurídica del Poder Ejecutivo provincial sobre la obra pública génesis del litigio (conf. Nota F.E. N° 349/12), en el leal entendimiento de que esa dependencia cuenta con varios profesionales abogados, muchos de ellos específicamente dedicados al tema, e inmediatez con otros profesionales de diversas áreas - como ser contadores, ingenieros, etc. -, también con especificidad en la materia.

Increíblemente el día 2 de julio de 2012, o sea, diecisiete (17) días después de recibida la Nota F.E. N° 349/12, alegando el "*cúmulo de tareas*", la "*complejidad del asunto*" y "*el volumen de tareas enmarcadas en la Ley Provincial N° 859*", la Sra. Secretaria Legal y Técnica de la Provincia se excusó de poder "*efectuar un informe serio y exhaustivo que contenga a su vez la estrategia procesal en defensa de los intereses de la Provincia*" (conf. Informe S.L. y T. N° 1297/12, se acompaña copia).

Mientras esto sucedía por las dependencias de la Gobernación, y lo informé mediante Nota F.E. N° 409/12, profesionales de este organismo se habían allegado hasta la ciudad de Río Grande y ese mismo 2 de julio de 2012 realizaban una inspección de las instalaciones de la obra "Puerto Caleta La Misión", de lo que se dejó constancia en el acta que hubo de labrar la Sra. Escribana de Gobierno, Dra. Susana Asato.

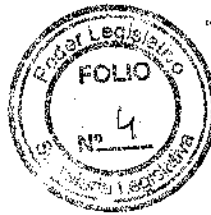
Al día siguiente, el 3 de julio de 2012, se recibió en dependencias del organismo a mi cargo una nueva respuesta parcial, ahora por Nota S.L. y T. N° 1321/12, por la que se acompañó un informe de once (11) folios signado por el Sr. Subsecretario de Coordinación y Seguimiento de Contrataciones del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos de la Provincia. Dos días después, por Nota S.L. y T. N° 1336/12, nos llega otra respuesta parcial, sin mayores datos de relevancia.

En ese estado de cosas, y encontrándonos inmersos en un complicado e ingente proceso de trabajo con el objeto de analizar todas las actuaciones de la obra "Puerto Caleta La Misión", cuyo expediente cuenta, como bien sabe, de ciento noventa y ocho



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

FISCALÍA DE ESTADO



"2012. En memoria a los Héroes de Malvinas."

**ES COPIA FIEL**

ERIC LEONARDO PEREZ  
AUXILIAR PRINCIPAL  
Sec. Reg. Despacho y Contable  
FISCALÍA DE ESTADO

cuerpos (unas 40.000 fojas, aproximadamente), nos llevamos la sorpresa de verificar que **la contratista, al instar su demanda en sede judicial, acompañó como prueba y en original, documental de obra de extrema relevancia y que de ninguna manera debió haber estado en su poder** - me circunscribe aquí a los originales, no a las copias que eventualmente pudo haber requerido -, **ya que la misma debió permanecer en custodia del comitente.**

La documental a la que me refiero está conformada por el Libro de Órdenes de Servicio, donde se consignan como su nombre lo indica las órdenes que el comitente da a la contratista y ésta, por su parte, se notifica fehacientemente de ellas, diariamente y durante toda la relación contractual; el Libro de Notas de Pedido, instrumento que, a la inversa del anterior, acredita las comunicaciones que la contratista dirige al comitente; y los partes diarios, que serían los únicos documentos que reflejan fielmente el estado y los avances de la obra; por lo que constituyen, en su conjunto y sin lugar a duda, elementos de sumo valor en el diseño de la defensa judicial, relevantes y que reflejan lo que fueron los acontecimientos acaecidos en la relación contractual.

Más allá de ser a todas luces inverosímil que esos instrumentos se hubiesen hallado en manos de la contratista y no del comitente - por ejemplo, cabría preguntarse: ¿cómo haría la Provincia para comunicar fehacientemente una nueva orden a la contratista sin tener el instrumento? ¿Le pediría permiso? ¿Solicitaría a la contratista que le preste el Libro de Órdenes de Servicio? -, lo cierto es que deviene necesario acceder cuanto antes a su contenido y ello no nos fue posible hasta el momento.

Considerando la absoluta importancia de la documental de mentas y en la firme convicción de que el Estado de ningún modo pudo desprenderse de ella sin al menos reservarse copias, el día 31 de julio de 2012 este organismo requirió de la Sra. Secretaria

**ES COPIA FIEL**

ERIC LEONARDO PEREZ  
AUXILIAR PRINCIPAL  
Cerc. Reg. Despacho y Contable  
FISCALIA DE ESTADO

Legal y Técnica la remisión con carácter muy urgente de las copias de los citados libros y partes diarios.

El requerimiento se formalizó a través de la Nota F.E. 429/12, y se pidió el cumplimiento en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir del día 1 de agosto del corriente, fecha en que se recibió la comunicación.

No es quizá la tardanza en la respuesta lo que más llama la atención, pues la misma se concretó recién el día 8 de agosto, a pesar de tener la información disponible seis (6) días antes, lo cual, por otra parte y como ya se dijo, es una nota característica del funcionamiento de su administración, sino el contenido y la significancia de la respuesta.

Por un lado tenemos la Nota N° 1795/2012 - se acompaña copia - del Sr. Subsecretario Coord. y Seg. de Contrataciones del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, Roberto Lorente, quien cumplió con informar que *"...no existe registro en el área del Ministerio en el cual se resguardan las actuaciones, que indiquen se hayan recepcionado los cuadernos de órdenes de servicio, de notas de pedido y de partes diarios..."* (sic).

Por el otro, el Sr. Subsecretario Legal y Técnico de la Provincia, quien no sólo no atinó a indagar sobre el destino de la documentación, a solicitar informes o tan siquiera a requerir mayor precisión sobre tamaña irregularidad, sino que únicamente se limitó a signar una simple remisión de la nota precedente, al que agregó el increíble párrafo que seguidamente transcribo: *"...indicando que si el requerimiento indicaba la remisión de copias legibles deberá indicarse puntualmente el número de fojas a las que se refiere la petición..."* (conf. Nota S.L. y T. N° 583/12, se adjunta copia).

Si me he tomado el trabajo de transcribir literalmente, respetando la tautológica sintaxis del párrafo citado, es porque creo que es un fiel reflejo del empeño puesto en la tarea de dar respuesta a este organismo. Ello, claro está, sin mencionar el desacierto





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**FISCALÍA DE ESTADO**



"2012. En memoria a los Héroes de Malvinas."

**ES CORIA FIEL**

ERIC LEONARDO PEREZ  
AUXILIAR PRINCIPAL  
Canc. Reg. Derecho y Contable  
FISCALIA DE ESTADO

que acusa la "indicación" por sí misma, pues va de suyo que si se lee el texto con alguna seriedad y se lo interpreta como corresponde no debería ser difícil llegar a la conclusión de que se está pidiendo un control previo a la remisión a efectos de ahorrar tiempo que no se tiene y evitar, precisamente, una nueva comunicación requiriendo fojas legibles, pues han sido reiterados los casos en que cuando solicitamos documentación, las copias o son incompletas o resultan algunas de ellas ininteligibles.

Pero volviendo en concreto a lo que me compete, debo señalar que a la irregularidad administrativa que involucró la pérdida de una documental que podría ser decisiva en el resultado del juicio, se agrega ahora la inexistencia de las copias, lo que es inaudito e impide incluso contrastar o verificar que los originales presentados en juicio no hayan sido alterados o estén incompletos, y a la postre, la desidia de los funcionarios que ni por asomo se han percatado del acontecimiento, y mucho menos han acreditado como mínimo la realización de diligencias apropiadas en procura de indagar el destino de los libros, sus copias o los responsables de su indebida desaparición o entrega.

Por todo ello, Sra. Gobernadora, es mi deber decirle:

\*No es posible a esta altura de los acontecimientos que el Poder Ejecutivo no tenga una posición tomada sobre un juicio de tan alto contenido económico para la Provincia;

\*No es posible que el órgano encargado por ley para llevar adelante la defensa en juicio de la Provincia no pueda obtener la colaboración ni los elementos primordiales e indispensables para cumplir con su deber;

\*No es posible que el Estado se desentienda y desperdicie la posibilidad de plantear defensas útiles por los actos y la desidia de quienes se encuentran en el deber legal de propender a la mejor defensa de sus intereses;

ES COPIA FIEL

ERIC LEONARDO PEREZ  
AUXILIAR PRINCIPAL  
Sec. Reg. Derecho y Contable  
FISCALIA DE ESTADO

\*No es posible que requerimientos de trascendencia que he dirigido se encuentren sin respuesta expresa, o que sus funcionarios hayan dado réplicas parciales, insuficientes y precarias que tienden invariablemente a desentenderse de sus deberes y responsabilidades, sin coadyuvar en nada a la protección del interés público.

Llegando al final de la presente, Sra. Gobernadora, y por cuanto hasta aquí hube de exponer, no veo otra alternativa más que reiterarle de manera fehaciente y personal, y por su intermedio a los funcionarios que la secundan, la necesidad de contar con la más enérgica, inmediata y completa colaboración, dejando de lado de una vez por todas las conductas apáticas, desidiosas y contrarias a los intereses del Estado, que, en última instancia y es cosa sabida, nos perjudican a todos.

En lo que respecta, específicamente a la documentación que he solicitado mediante la Nota F.E. N°429/12, y si luego de realizar la búsqueda pertinente no se halla en la jurisdicción del Poder Ejecutivo rastro alguno de las copias, como cabría presumir, desde ya le digo que deberá ordenar una investigación exhaustiva en aras de averiguar lo que ha acontecido y dar inexorablemente con quienes resulten ser los responsables.

**En ejercicio de las funciones que pone a mi cargo la ley provincial N°3, los requerimientos pendientes deberán responderse en el plazo perentorio e improrrogable de cinco (5) días, contados a partir de su recepción, donde se deberá informar de manera concluyente si existen o no las copias de la documentación solicitada, acompañando un detalle preciso que dé cuenta de las diligencias realizadas, así como de las medidas administrativas llevadas a cabo para determinar la identidad de los responsables en la custodia de los libros originales y los partes diarios de la obra "Puerto Caleta La Misión", como también deberá**



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

FISCALÍA DE ESTADO



"2012. En memoria a los Héroes de Malvinas."

EL GOBIERNO

ERIC LEONARDO PEREZ  
AUXILIAR PRINCIPAL  
Sec. Reg. Despacho y Contable  
FISCALÍA DE ESTADO

**darse respuesta a lo que fuera requerido en las Notas F.E. Nros. 349/12, 409/12 y 429/12.**

En caso de no ser así, le informo que la falta de contestación será considerada como una conducta inadmisibles, dolosa y obstruccionista a la actividad que el artículo 167 de la Constitución Provincial me impone y, consecuentemente, el quebrantamiento a las disposiciones contenidas en la ley provincial N°3 (arts. 1, inc. d, 7 inc. j), 11 y 13) y en el decreto provincial N°444/92 (arts. 3, 7 y 13), por lo que me veré obligado a iniciar las acciones pertinentes, sin perjuicio de las que sean competencia del Tribunal de Cuentas ante el eventual perjuicio fiscal.

Para una mejor ilustración, transcribo seguidamente las normas indicadas:

**CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA**

"Artículo 167°.- El Fiscal de Estado tendrá a su cargo el asesoramiento y control de la legalidad de los actos de la administración pública provincial y la defensa de su patrimonio. Será parte en los juicios contencioso administrativos y en todos aquellos otros en que se afecten directa o indirectamente los intereses de la provincia.

Será designado por el Poder Ejecutivo con acuerdo de la Legislatura, gozará de inamovilidad en el cargo mientras dure su buena conducta y sólo podrá ser removido mediante juicio político.

Son requisitos para ser Fiscal de Estado los mismos que se establecen para ser miembro del Superior Tribunal de Justicia".

**LEY PROVINCIAL N° 3**

Artículo 1°.- PRINCIPIOS GENERALES: De acuerdo con las funciones que la Constitución de la Provincia le atribuye, corresponderá al Fiscal de Estado:...

d) controlar la legalidad de la actividad del Estado y la de sus funcionarios y agentes, en cuanto obraren en el cumplimiento de sus funciones o invocando a aquél, a fin de asegurar el imperio de la Constitución y el cumplimiento de las leyes, y demás normas dictadas en su consecuencia;...

Artículo 7°.- FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y DEBERES: Son funciones, atribuciones y deberes del Fiscal de Estado:...

j) requerir en forma directa, todos los antecedentes o documentos necesarios para los procesos en que intervenga, a las distintas personas físicas, oficinas públicas nacionales, provinciales, municipales o entes autárquicos y organismos descentralizados;...

Artículo 11.- INTERVENCION OBLIGATORIA: El Poder Ejecutivo Provincial y los entes descentralizados, podrán requerir dictamen previo al Fiscal de Estado en los expedientes que consideren pertinentes, con excepción de aquellos en los que deba intervenir el Gobernador o los titulares de los entes autárquicos o descentralizados, en los que el mismo será obligatorio.

Artículo 13.- SOLICITUD DE INFORMES: Para evacuar las vistas corridas, fundamentar la contestación de traslados judiciales o cumplimentar cualquier intervención en juicio, el Fiscal de Estado podrá requerir del respectivo ministerio, repartición, ente autárquico, municipio, etc., que se practiquen las medidas y se remitan los datos, informes, antecedentes o expedientes administrativos

**ES COPIA FIEL**

**ERIC LEONARDO PEREZ**  
**AUXILIAR PRINCIPAL**  
Esp. Reg. Derecho y Contable  
**FISCALIA DE ESTADO**

que estime necesarios, debiendo darse cumplimiento al pedido dentro de los cinco (5) días hábiles o en el plazo que la solicitud estipule.

**DECRETO PROVINCIAL N° 444/1992...**

**ARTICULO 3°.- PROCEDIMIENTO:** El funcionario que reciba las actuaciones de la Fiscalía de Estado, actuará de acuerdo al dictamen de la misma, debiendo tomar las medidas del caso dentro del plazo de tres (3) días de notificado.-

Quando correspondiera la instrucción de un sumario administrativo, la autoridad competente deberá adecuar su cometido a lo normado por el ANEXO I del Decreto Nacional N° 1798 (Reglamento de investigaciones administrativas) hasta tanto la Provincia o la Fiscalía cuenten con sus propias normas sobre el tema.-

Todos los plazos son de carácter perentorio.-

En caso de considerar la autoridad actuante necesaria la ampliación de cualquier plazo, deberá solicitar al Fiscal de Estado, previo a su vencimiento, la prórroga o ampliación del mismo, mediante nota debidamente fundada.-

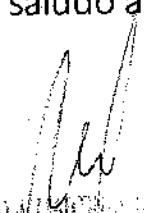
Los días son siempre hábiles administrativos, a no ser que por escrito se especifique expresamente lo contrario.-...

**ARTICULO 7°.- FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y DEBERES:...**

**Inciso j):** Los plazos en los que deberán ser respondidos a la Fiscalía de Estado sus requerimientos los fijará la misma y son improrrogables, salvo justificación debidamente fundada por el organismo requerido, quedando a criterio de la Fiscalía su aceptación.-...

**ARTICULO 13°.** Únicamente el Fiscal de Estado podrá otorgar una ampliación de los plazos, ante requerimiento fundado, previo a su vencimiento, del organismo afectado.-

**Sin otro particular, la saludo atentamente.**

  
VICARIO GENERAL DE LA  
FISCALIA DE ESTADO  
Provincia de Tucumán  
Autoridad Fiscal de Estado

ES COPIA FIEL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

ERIC LEONARDO PEREZ FISCALÍA DE ESTADO  
AUXILIAR PRINCIPAL  
Cada. Reg. Dec. y Cont. y  
FISCALÍA DE ESTADO

2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO

ES COPIA

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR	
SEÑOR GOBERNADOR	
15 Sep	
ENTRO	SALIO
31/5/10	
16 SP	
ANDRÉS	

Nota F.E. N°292/10.

Ushuaia, 31 de mayo de 2010



Sra. Gobernadora de la Provincia  
Fca. María Fabiana RÍOS  
S / D.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Fiscal de Estado de la Provincia a fin de expresarle mi absoluta sorpresa frente a las supuestas declaraciones de la Secretaria Legal y Técnica aparecidas en los portales "Reporte Austral" y "Sur 54" que en copia adjunto.

Las mismas están vinculadas a lo que le expresara a Ud. en mi nota F.E. N°270 del día 20 de mayo.

En lo que pareciera ser "la contestación oficial" a lo allí expuesto y a los requerimientos que en la misma le efectuara, ya que la fuente de las publicaciones (según se expresa en las mismas) es la Secretaría de Comunicación Institucional, le solicito que con carácter de muy urgente me informe si Ud. fue debidamente informada de dicha "respuesta", de su contenido y de "la veracidad" de lo allí indicado.

Y tal requerimiento es efectuado por diversos motivos.

En primer lugar porque los funcionarios públicos ESTAN OBLIGADOS a contestar los requerimientos de la Fiscalía de Estado en tiempo y forma, es decir fundamentamente Y POR ESCRITO, salvo que extrañamente se crea que con expresiones en los medios de comunicación cumplen "sus obligaciones".

En tal sentido, y más allá de que así lo determinan tanto las leyes provinciales números 3 y 141 y sus normas reglamentarias y complementarias, la única forma SERIA, VERAZ, TRANSPARENTE Y RESPONSABLE, es justamente evacuar los requerimientos a través de informes, dictámenes o notas QUE INEXCUSABLEMENTE DEBEN SER SUSCRITOS POR EL FUNCIONARIO "RESPONSABLE", FECHADO, REGISTRADO Y QUEDAR AGREGADOS A LOS EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS,

ES COPIA FIEL

ERIC LEONARDO PEREZ  
AUXILIAR PRINCIPAL  
Caus. Reg. Despecho y Coactivo  
FISCALIA DE ESTADO

ello sin perjuicio de que atendiendo a principios de publicidad indiscutidos, el funcionario entienda necesaria su divulgación a través de los medios de comunicación oficiales o privados, como en este caso.

Sin embargo, lo cierto ES QUE HASTA LA FECHA, y más allá de estas expresiones a las que hice referencia, NINGUNA RESPUESTA OFICIAL OBTUVE A NINGUNO DE MIS REQUERIMIENTOS, aspecto sobre el que volveré más adelante.

Pero antes de ello no puedo dejar de expresarle mi sorpresa y desazón frente a tan inaceptables como descalificantes mentiras vertidas en unos pocos renglones.

Comencemos por la primera. Señala la Secretaría Legal y Técnica: "El Gobierno CUMPLIO DEBIDAMENTE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA LA REMISION DE LAS ACTUACIONES REQUERIDAS POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA".

Y esto lo dice sin siquiera sonrojarse CUANDO FUE ELLA MISMA QUIEN TUVO DIRECTA INTERVENCION EN LA CUESTION.

En mi nota N°270 le remití como documento N°5 el **oficio judicial** librado en la causa judicial en cuestión, a través del cual se requería el envío de los expedientes administrativos, el que fue **RECEPCIONADO EN LA GOBERNACION EL DIA 21 DE ABRIL DE 2010.**

Tal como claramente surge de ese oficio, para ello se acordaba un **plazo DE DIEZ DIAS HABILES, ELLO BAJO APERCIBIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 29 DEL CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.**

Con una desidia asombrosa, la Secretaría Legal y Técnica **DEJO PASAR CINCO DIAS HABILES (LA MITAD DEL PLAZO ACORDADO) para, recién el 28 de abril,** remitir la Nota S.L. y T. N°283 al Ministro de Obras Públicas para enviarle el requerimiento judicial, y ello a pesar de que como expresa en su último párrafo, **solicitaba dar urgente y preferente despacho.**

Vale decir que la propia Secretaría consideraba que debía darse trámite urgente, PESE A LO CUAL SE TOMO LA MITAD DEL PLAZO JUDICIAL PARA LIBRAR UNA NOTA DE 5 RENGLONES!!!!



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

FISCALÍA DE ESTADO

2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO

ES COPIA FIEL

ERIC LEONARDO PEREZ  
AUXILIAR PRINCIPAL  
Caus. Reg. Decretado y Cobrado  
FISCALÍA DE ESTADO



Y si sabía que el oficio había ingresado el día 21 de abril de 2010, **SABIA TAMBIEN PERFECTAMENTE QUE EL PLAZO PARA LA REMISION DE LOS EXPEDIENTES FENECIA EL DIA 5 DE MAYO DE 2010.**

sin embargo, los expedientes (198 CUERPOS EN 39.507 FOJAS) **RECIEN FUERON REMITIDOS AL SUPERIOR TRIBUNAL POR LA PROPIA SECRETARIA LEGAL Y TECNICA DE MAIO EL DIA 11 DE MAYO DE 2010 SEGÚN LA NOTA QUE ELLA MISMA SUSCRIBIO Y QUEDO REGISTRADA BAJO EL N°321, TAL COMO SURGE DEL INSTRUMENTO N° 8 QUE LE ACOMPAÑARA EN LA NOTA N°270, CON LO QUE QUEDA MAS QUE CLARO QUE LA CITADA FUNCIONARIA HA MENTIDO EN FORMA INACEPTABLE, YA QUE ES MAS QUE CLARO QUE EL PLAZO FUE INCUMPLIDO.**

Por otra parte, el propio artículo 29 del C.C.A., transcripto en el oficio recepcionado en esa Gobernación el 21 de abril, claramente determina, frente a este incumplimiento: "SIENDO RESPONSABLES LOS AGENTES O FUNCIONARIOS QUE DESOBEDECIESEN A DICHO REQUERIMIENTO...".

Esta desidia es una conducta reiterada, a punto tal que justamente sólo un día después de la nota F.E. N°270 ME VEO EN LA OBLIGACION DE HACERLE SABER NUEVAMENTE a la Sra. Gobernadora otro hecho similar con un oficio judicial que fue también remitido tardíamente a la Fiscalía de Estado (véase nota F.E. N°276 del 21/5/10), ya que con un angustiante plazo de 5 días para contestar, se tomaron dos para enviarlo a la Fiscalía con una nota de 5 renglones.

Y otra cuestión que también debe investigarse es la **falta de uno de los cuerpos del expediente (el N°4)**, ya que si bien la Secretaria **De Maio en su nota del 11 de mayo indica que envía los 198 cuerpos**, ELLO TAMPOCO ERA ASI, YA QUE AL RECEPCIONARLOS **EN EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA SE ADVIRTIO POR PARTE DEL MISMO DICHA FALTA, LO QUE QUEDO ASENTADO EN LA RECEPCION.**

En tal sentido, y más allá de la nueva falta cometida de no haber controlado tan importante remisión, solicito que con carácter de muy urgente me informe qué medidas adoptó la

**ES COPIA FIEL**

ERIC LEONARDO PEREZ  
AUXILIAR PRINCIPAL  
Esc. Reg. Despacho y Concilio  
FISCALIA DE ESTADO

Secretaría Legal y Técnica el mismo día 11 de mayo (o aun posteriormente, PERO SIEMPRE ANTES DE LA RECEPCION DE ESTA NOTA) PARA VERIFICAR QUE HA SUCEDIDO CON EL CUERPO FALTANTE.

Y pese a lo "conciso" de su "respuesta" a través de la Secretaría de Comunicación Institucional, **LA CUAL NO ME HIZO SABER POR NINGUNA DE LAS VIAS ADMITIDAS LEGALMENTE Y A LAS QUE ESTA OBLIGADA, VIERTE OTRA MENTIRA INACEPTABLE.**

Sostiene que: "En esta situación, el Fiscal de Estado **REQUIRIO LUEGO DE PRESENTADOS LOS ORIGINALES AL SUPERIOR POR PARTE DE ESTA SECRETARIA COPIA DE LAS ACTUACIONES... cuando el Fiscal de Estado nos envió la nota solicitando las fotocopias, YA HABIAMOS PEDIDO AL TRIBUNAL SUPERIOR QUE NOS GIRARA EL EXPEDIENTE ORIGINAL PARA PODER HACER LAS MISMAS**".

Sra. Gobernadora, tal como quedó acreditado, la Dra. De Maio **ENVIO EL EXPEDIENTE AL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA RECIEN EL DIA 11 DE MAYO** (véase nota SLT N°321, doc. N°8).

Sin embargo mi pedido de envío de las fotocopias **FUE FORMULADO NO DESPUES, SINO ANTES A TRAVES DE LA NOTA F.E. N°245 DEL 7 DE MAYO DE 2010**, tal como surge de su acuse de recibo (véase documento N°1 agregado a la nota que le envié el día 20 de mayo).

Vale decir que estas cuestiones eran del conocimiento de la Dra. De Maio AUN ANTES DE LA NOTA QUE LE ENVIARA A UD. EL DIA 20 DE MAYO, Y CON MUCHO MAYOR RAZON AUN LUEGO DE ELLA YA QUE ADJUNTE A LA MISMA COPIA DE TODA LA DOCUMENTACION.

**Y aún así LA DRA DE MAIO SIGUE MINTIENDO.**

Lo cierto Sra. Gobernadora es que aún a la fecha **NO HE OBTENIDO RESPUESTA A NINGUNO DE MIS REQUERIMIENTOS**, ni los efectuados en la nota del 7 de mayo (copia del expediente administrativo), reiterada el 18 de mayo por nota F.E. N°261, doc. N°3); ni explicaciones satisfactorias frente a tanta irresponsabilidad y desidia; ni informe de qué medidas se han adoptado, sanciones y/o investigaciones; ni tampoco se han puesto a disposición de esta Fiscalía de Estado todos





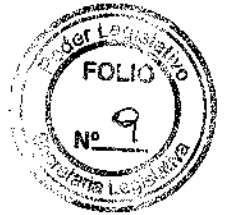
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

FISCALÍA DE ESTADO

ES COPIA FIEL

2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO

ERIC LEONARDO PEREZ  
AUXILIAR PRINCIPAL  
Sec. Reg. Documental y Control  
FISCALÍA DE ESTADO



los recursos técnicos, profesionales y económicos para poder responder adecuadamente y con fundamentos sólidos el reclamo que se formula en la referida acción judicial, ni indicado los nombres y apellidos, teléfonos, incumbencias y títulos y dependencias donde prestan servicios, de las personas que nos deberán asistir en los aspectos específicos para elaborar la contestación de la demanda, pues es más que obvio que las cuestiones a debatirse excederán largamente los meros aspectos jurídicos que deberemos aportar los abogados de este organismo, tal como fuera requerido en mi nota del 20 de mayo.

Un párrafo aparte merecen las "apreciaciones" de la Secretaria Legal y Técnica sobre aspectos que evidentemente desconoce por completo, aspectos sobre los que rápidamente deberá interiorizarse, pues tal como ya le he expresado, hay cuestiones que se han tornado intolerables ya y que colocan a la provincia en estado de indefensión, lo que me obliga en esta instancia, y frente a tan increíbles conductas y apreciaciones, lamentablemente, a utilizar con todo rigor las facultades y apercibimientos que establece la ley provincial N°3 y su decreto reglamentario con el objeto de poder cumplir adecuadamente no sólo la función de asistencia judicial, sino las determinadas en el artículo 167 de la Constitución provincial y en la ley provincial N°3 (pues también es reiterada la falta de respuesta a muchos requerimientos en actuaciones administrativas).

También sin sonrojarse la Dra. De Maio sostiene: "en ese contexto NUNCA EL PODER EJECUTIVO INFORMA AL FISCAL DE ESTADO RESPECTO DE UNA POTENCIAL CAUSA CONTRA LA PROVINCIA HASTA TANTO LA MISMA ES DECLARADA ADMISIBLE POR EL PODER JUDICIAL...SI BIEN NO ES HABITUAL REMITIR LAS ACTUACIONES CUANDO NI SIQUIERA LA CAUSA ES ADMITIDA...".

Evidentemente, esta funcionaria HA ASUMIDO UNA FUNCION SIN SIQUIERA TOMAR LOS RECAUDOS MINIMOS PARA SABER CUAL ES LA PRACTICA HABITUAL, NI TAMPOCO LAS NECESIDADES QUE REQUIERE UN SERVICIO JURIDICO PARA ASISTIR EFICIENTEMENTE AL ORGANISMO ESTATAL AL QUE REPRESENTA.

ES COPIA FIEL

ERIC LEONARDO PEREZ  
AUXILIAR PRINCIPAL  
Cuerpo Reg. Doctrina y Contable  
FISCALIA DE ESTADO

Sra. Gobernadora, fui el primer Asesor Letrado de la Gobernación de la Provincia (1992), luego sin interrupción el primer Secretario Legal y Técnico (1992/1993), y sin interrupción fui designado Fiscal de Estado en diciembre de 1993.

De tal manera que no puede decirse que sea un "improvisado" o que pueda "desconocer" cuáles han sido durante los 18 años y medio de vida de esta Provincia los mecanismos para llevar adelante una eficaz defensa judicial de la misma (cuyos resultados están a la vista y son más que elocuentes).

Y desde el mismo nacimiento de la Provincia, cada vez que se iniciaba una demanda contra la misma y se le hacía saber al Poder Ejecutivo su existencia requiriendo las actuaciones administrativas para efectuar el análisis previo de admisibilidad, en la Secretaría Legal y Técnica SE SACABAN DOS JUEGOS DE FOTOCOPIAS CERTIFICADAS DE LOS EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS CON CARÁCTER PREVIO A SU REMISION AL TRIBUNAL INTERVINIENTE.

Uno de ellos quedaba en poder de la dependencia u órgano donde se encontraba al momento de su fotocopiado para la prosecución de la actividad administrativa, Y EL OTRO ERA REMITIDO A LA FISCALIA DE ESTADO DE MANERA QUE CUANDO SE LE CORRE EL PERTINENTE TRASLADO DE LA DEMANDA, PUEDE TENER EN SU PODER LOS ELEMENTOS BASICOS PARA EJERCER LA DEFENSA.

Todas estas cuestiones que llevan ya 18 años de práctica, PARECEN SER DESCONOCIDAS POR QUIEN HOY EJERCE ESE CARGO TAN IMPORTANTE.

Y sorprende también que desconozca siquiera como se litiga, ya que señala, también sin sonrojarse, que: "cuando se declara admisible una demanda el Poder Judicial notifica la misma directamente a la Fiscalía de Estado, brindando a dicho órgano **un plazo razonable para la contestación de la demanda**".

Sra. Gobernadora, no sé cómo ni donde ha trabajado profesionalmente la abogada De Maio con anterioridad, desconozco sus antecedentes profesionales (los que le agradeceré me los



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida

e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

FISCALÍA DE ESTADO

ES COPIA FIEL

2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO

ERIC LEONARDO PEREZ  
AUXILIAR PRINCIPAL  
Canc. Reg. Despecho y Correo  
FISCALÍA DE ESTADO



haga saber también conjuntamente con la restante información que le he solicitado), pero la forma EN QUE LA FISCALIA DE ESTADO SE DESEMPEÑA PROFESIONALMENTE ES MI RESPONSABILIDAD, ES DE MI EXCLUSIVO RESORTE, Y NO ADMITIRE NINGUNA INJERENCIA QUE MENOSCABE LOS INTERESES PROVINCIALES NI VARIEN O MENOSCABEN LA FORMA EN QUE LA HEMOS VENIDO DEFENDIENDO.

Digo esto por cuanto cuando me llega el traslado de una demanda contenciosa, LA MISMA LLEGA SIN COPIA DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, EL QUE OBTIENIENDO OBRA EN EL TRIBUNAL PORQUE FUE REQUERIDO PREVIAMENTE PARA EL ANALISIS DE ADMISIBILIDAD.

No escapa a su conocimiento que los plazos procesales son acuciantes Y PERENTORIOS, lo que hace que en forma inmediata, y en casos como el presente, MUCHO ANTES, tengamos que contar con los expedientes administrativos para diagramar la estrategia judicial (incluso hasta puede darse el caso de que tengamos que efectuar presentaciones previas al vencimiento del plazo para contestar la demanda, donde los plazos son aún inferiores (3,5,15 días), y no puede perderse tiempo ni recursos profesionales o humanos para obtener las copias en el Tribunal **QUE YA DEBIERON HABER SIDO OBTENIDAS MUCHO TIEMPO ANTES EN SEDE ADMINISTRATIVA CON CARÁCTER PREVIO A SU REMISION.**

Si bien estimo que es de su conocimiento, pero no viene mal reiterarlo, la planta de personal de este organismo si bien es altamente calificada, es minúscula si la comparamos con la de la administración central, e incluso es inferior a la de la mayoría de los entes autárquicos (cuento con un Fiscal Adjunto, 4 abogados en Ushuaia, 1 procurador judicial y un abogado en Buenos Aires, en la faz profesional, mientras que además sólo revistan un empleado administrativo, un encargado de mesa de entradas y un secretario administrativo, que como es obvio deducirlo cumplen las más variadas y complejas funciones).

¿Es que acaso se pretende, como parece sugerir la Dra. De Maio, que recién cuando me notifiquen el traslado de una

**ES COPIA FIEL**

ERIC LEONARDO PEREZ  
AUXILIAR PRINCIPAL  
Caus. Reg. Depend. y Contable  
FISCALIA DE ESTADO

demanda afecte a ese reducido grupo de profesionales (o incluso no profesionales) a hacer presentaciones para solicitar copias, esperar que se las provean (con la consecuente pérdida de días de plazo), retirar, fotocopiar y luego devolverlas?

Sra. Gobernadora, esa administración cuenta con más de 15 mil agentes, Y LA DRA. DE MAIO PRETENDE QUE SEA LA FISCALIA DE ESTADO LA QUE SE ENCARGUE DEL FOTOCOPIADO UNA VEZ NOTIFICADA LA DEMANDA Y CORRIENDO YA EL PLAZO PARA CONTESTARLA???????, cuando ella mucho tiempo antes TUVO EN SU PODER LOS EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS Y NO TUVIERON LA PRECAUCION Y RESPONSABILIDAD DE OBTENER COPIAS ANTES DE ENVIARLAS EN ORIGINAL AL TRIBUNAL.

Y la Dra. De Maio considera "razonable" el plazo de 30 días que se me dará PARA CONTESTAR UNA DEMANDA MILLONARIA, QUE CUENTA CON 198 EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS (DEL CUAL FALTA ENCIMA UNO Y ELLA NO LO ADVIRTIO CUANDO LO ENVIO AL SUPERIOR TRIBUNAL) DE LOS CUALES AUN NI SIQUIERA TUVE COPIA, EN CUESTIONES TECNICAS QUE EXCEDEN LARGAMENTE LOS ASPECTOS JURIDICOS, SIN QUE SE ME HAYA INDICADO AUN QUE PROFESIONALES Y TECNICOS EN LA MATERIA SE NOS ASIGNARAN, CUANDO LA ADMINISTRACION (CON 15 MIL AGENTES, UN PRESUPUESTO DE 2.800 MILLONES DE PESOS) TOMO CONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE ESA DEMANDA Y DE LA NECESIDAD DE OBTENER COPIAS DE LOS EXPEDIENTES EL DIA 21 DE ABRIL DE 2010, Y YA HAN TRANSCURRIDO 40 DIAS CORRIDOS Y NI SIQUIERA PUDIERON SACAR LAS FOTOCOPIAS?

¿Puede esto considerarse "RAZONABLE"????? como livianamente sostiene vuestra Secretaria Legal y Técnica respecto al plazo dentro del cual deberé LEER, CLASIFICAR, ANALIZAR, INVESTIGAR, PREGUNTAR, DIAGRAMAR Y LUEGO ESCRIBIR LA CONTESTACION DE LA DEMANDA, CON UN EXPEDIENTE QUE CUENTA CON 40 MIL FOJAS Y 198 CUERPOS, en un tema tan difícil, intrincado y específico.

Frente a ello, y ya en uso de las facultades que me confiere la ley provincial N°3 (arts. 1 inc. d, 7 inc.j, 8, 9, 11 y 13) y decreto provincial N°444/92 (arts 3, 7 y 13), y como correlación obligación que les impone a los funcionarios requeridos, al igual que las disposiciones



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

FISCALÍA DE ESTADO

2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO 11



ES COPIA FIEL

ERIC LEONARDO PEREZ  
AUXILIAR PRINCIPAL  
Des. Reg. Despecho F. Corchillo  
FISCALÍA DE ESTADO

contenidas en la ley provincial N°141, le solicito:

- 1) el urgente envío del expediente administrativo referido en mi nota F.E. N°270/10;
- 2) indique si ud. fue informada del contenido de lo expresado por la Secretaria Legal y Técnica a través de la Secretaría de Comunicación Institucional, según las publicaciones de Reporte Austral y Sur 54 que se adjuntan al presente;
- 3) indique si lo allí expuesto implica la respuesta oficial del Poder Ejecutivo a los requerimientos que le expresara en mi nota F.E. N°270/10;
- 4) haga saber a la totalidad de los funcionarios del Poder Ejecutivo que toda respuesta a los requerimientos de esta Fiscalía de Estado deben inexcusablemente materializarse por escrito (sea a través de informe, dictamen o nota); dentro del plazo fijado al efecto; debidamente suscripto por el responsable; fechado; registrado; e incorporado a las actuaciones administrativas, tal como lo exigen la ley de procedimientos administrativos N°141 y la ley provincial N°3, ello sin perjuicio de la publicidad que a dichas respuestas quiera brindarse a través de los medios de comunicación públicos y/o privados;
- 5) me remita con carácter de muy urgente la información que le fuera requerida en el penúltimo párrafo de mi nota F.E. N°270/10;
- 6) indique si la Secretaria De Maio le informó que falta el cuerpo N°4 del expediente administrativo, tal como se le hizo notar el día 11 de mayo personal del Superior Tribunal de Justicia;
- 7) qué acciones adoptó la Dra. De Maio entre el 11 y el 30 de mayo de 2010 tendientes a ubicar el cuerpo N°4 indicado en el punto precedente, adjuntando copia de todas las actuaciones escritas labradas al efecto;
- 8) la remisión de los antecedentes curriculares de la Dra. Eleonora De Maio.

Sin perjuicio de ello, quedo a su disposición

**ES COPIA FIEL**

**ERIC LEONARDO PEREZ**  
**AUXILIAR PRINCIPAL**  
Escr. Reg. Despacho y Contable  
**FISCALIA DE ESTADO**

para ampliar cualquier concepto o brindar las explicaciones que se me requieran con el objeto de obtener lo más rápido posible una solución satisfactoria para los intereses provinciales.

Sin otro particular, saludo a Ud. con mi más distinguida consideración.

**VIRGILIO J. MARTINEZ DE SUCRE**  
**FISCAL DE ESTADO**  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

ES COPIA FIEL

ERIC LEONARDO PEREZ  
AUXILIAR PRINCIPAL  
Canc. Reg. Despacho y Contable  
FISCALIA DE ESTADO

Ref. Nota F.E. - Nº 349/12.-

USHUAIA, 02 JUL 2012



SEÑOR FISCAL DE ESTADO

En relación a lo solicitado por la Fiscalía de Estado de la Provincia, mediante la nota de referencia, se informa que a través de esta Secretaría se ha canalizado la entrega de la documentación vinculada a los expedientes Nros. 7019/XX/1994 y 17336-MO/2010, como así también se ha solicitado a todas las jurisdicciones con competencia sobre el particular, la remisión de todo tipo de antecedente relacionado con la obra en cuestión.

En cuanto al pedido de confección de un informe jurídico técnico, ha sido puesto en conocimiento de la Señora Gobernadora, que las actuaciones en las que constan los antecedentes se encuentran materializadas en ciento noventa y seis (196) cuerpos, entre otros, resultando materialmente imposible poder evacuar el mismo en el plazo de diez (10) días corridos tal como se solicitara, ello considerando el cúmulo de tareas de esta Secretaría y la complejidad del tema de fondo, debiendo ponerse sobre relieve la imposibilidad que implica en dicho lapso temporal, efectuar un informe serio y exhaustivo que contenga a su vez la estrategia procesal a desarrollar en defensa de los intereses de la Provincia.

Así y sin perjuicio de la colaboración que esta Secretaría ofrece a los efectos de una adecuada defensa de los intereses de la Provincia, en el marco de la causa judicial en trámite, lo cierto es que el volumen de tareas enmarcadas en la Ley Provincial Nº 859, imposibilitan el cumplimiento de la solicitud de informe en los términos efectuados en la nota mencionada.

Asimismo, en relación al tema que nos ocupa, por disposición de la Señora Gobernadora es la suscripta la responsable de la colaboración requerida en la nota de referencia.

Por último y en el contexto precedentemente expuesto, se remite adjunta la Nota M.E. N° 232/12, emitida por el Señor Ministro de Economía con diversos antecedentes sobre el particular los cuales constan en treinta y seis (36) fojas útiles e informando que en la medida en que se reciba documentación vinculada al caso por parte de distintas jurisdicciones del Poder Ejecutivo Provincial, le será remitida; en forma paralela se solicita la remisión de una copia de los resultados de la inspección ocular que se está llevando a cabo en la "Obra Puerto Caleta La Misión" en el día de la fecha.

INFORME S.L. y T. N° 1297 /12.-

**ES COPIA FIEL**

ERIC LEONARDO PEREZ  
AUXILIAR PRINCIPAL  
Caso. Reg. Derecho y Contable  
FISCALIA DE ESTADO

Dra. Leila Eleonora GIADÁS  
Secretaría Legal Técnica

RECIBIÓ EN LA OFICINA DE LA SECRETARÍA LEGAL TÉCNICA  
DOCUMENTACIÓN SUJETA A REVISIÓN - LA  
FIRMA DE LA PRESENTE NO IMPLICA  
NINGÚN CONSENTIMIENTO.  
15/3/12  
Fiscalía de Estado de la Provincia

ERIC LEONARDO PEREZ  
AUXILIAR PRINCIPAL  
Caso. Reg. Derecho y Contable  
FISCALIA DE ESTADO





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA  
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS



Nota N° 1795 /2012

Letra: Subs. C. y S.C.- MIO y SP

**ES COPIA FIEL**

*[Handwritten signature]*

ERIC LEONARDO PEREZ  
AUXILIAR PRINCIPAL  
Cerc. Reg. Despecho y Correo  
FISCALIA DE ESTADO

Ushuaia, **02 de Agosto de 2012.-**

Ref: Nota S.L.y T. N° 571/12

-s/Nota F.E. 429/12

Sra. Secretaria Legal y Técnica:

Me dirijo respecto de las notas citadas a fin de informar que no existe registro en el área del Ministerio en el cual se resguardan las actuaciones, que indiquen se hayan recepcionado los cuadernos de órdenes de servicio, de notas de pedido y de partes diarios indicados en la referencia.-

La única documentación con que se cuenta y relativa al Contrato: Puerto Caleta La Misión, es la ya remitida en distintas ocasiones conforme fuera solicitado en cada oportunidad.-

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA	
- 2 AGO. 2012	
HORA	11:00
PRE	<i>[Handwritten initials]</i>

*[Handwritten signature]*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA  
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS



Nota N° 1795 /2012

Letra: Subs. C. y S.C.- MIO y SP

**ES COPIA FIEL**

*[Handwritten signature]*  
ERIC LEONARDO PEREZ  
AUXILIAR PRINCIPAL  
Cerc. Reg. Despacho y Control  
FISCALIA DE ESTADO

Ushuaia, **02 de Agosto de 2012.-**

Ref: Nota S.L.y T. N° 571/12

-s/Nota F.E. 429/12

Sra. Secretaria Legal y Técnica:

Me dirijo respecto de las notas citadas a fin de informar que no existe registro en el área del Ministerio en el cual se resguardan las actuaciones, que indiquen se hayan recepcionado los cuadernos de órdenes de servicio, de notas de pedido y de partes diarios indicados en la referencia.-

La única documentación con que se cuenta y relativa al Contrato: Puerto Caleta La Misión, es la ya remitida en distintas ocasiones conforme fuera solicitado en cada oportunidad.-

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA	
- 2 AGO. 2012	
HORA: 11:00	RE: [Handwritten]

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
RUBÉN A. LORENTE  
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA